



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 284 -2021-ANA.AAA.UV.

Cusco, 06 AGO 2021

VISTO:

El Expediente Administrativo signado con CUT N° 104712-2021, tramitado en forma virtual ante la Administración Local del Agua Sicuani, en fecha 2 de julio del presente año 2021, presentado por el señor Ebert W. Chávez Mendoza, en calidad de Representante Común de Consorcio Vial Wari, con RUC N° 20607961876; quien solicita Autorización de uso de agua superficial para ejecución de obras, para el proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Patahuasi – Yauri – Sicuani, Tramo: Colpahuayco - Langui".

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de acuerdo al artículo 62° de la citada ley señala que: La autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (2) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente; 1. Ejecución de estudios, 2. Ejecución de obras, 3. Lavado de suelos. La autorización de uso puede ser prorrogada por una única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento;

Que, así mismo el artículo 89° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídrico Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que; El procedimiento de autorización de uso de agua está sujeto a silencio administrativo positivo cuando la disponibilidad hídrica está acreditada con la opinión favorable de la Autoridad Nacional del Agua emitida durante la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental;

Que, el artículo 33° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece en su numeral 33.1 los lineamientos técnicos para el procedimiento de Autorización de Uso de Agua Superficial para Ejecución de estudios. Revisado el expediente administrativo se observa que el administrado, solicita la Autorización de uso de agua superficial para ejecución de obras, a fin de rehabilitar y mejorar la carretera Patahuasi – Yauri – Sicuani, para tal efecto adjunta la siguiente documentación: 1) solicitud del administrado de fecha 02 de julio del presente año 2021, 2) copia de recibo de ingreso N° 129-000589, por concepto de derecho de trámite, 3) memoria descriptiva del proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Patahuasi – Yauri – Sicuani, Tramo: Colpahuayco - Langui", 4) copia simple de DNI del representante común, 5) copia simple de Contrato N° 056-2021-MTC/20.2, de fecha 01 de junio del presente año 2021, celebrado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de Provias Nacional a favor del Consorcio Vial Wari, para la ejecución del proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Patahuasi – Yauri – Sicuani, Tramo: Colpahuayco - Langui", 6) copia simple de Resolución Directoral N° 785-2018-MTC/16, emitida por la Dirección de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en la cual se aprobó el estudio de impacto ambiental semidetallado del proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Patahuasi – Yauri – Sicuani, Tramo: Colpahuayco - Langui", 7) copia simple de certificado de habilidad del profesional, 8) copia simple de declaración jurada de compromiso de pago por derecho de inspección ocular; y, considerando el Principio de Informalismo previsto en el Texto único de Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; se observa que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución Jefatural N° 07-2015-ANA y el TUPA-ANA numeral 2; por consiguiente, procede la Autorización de Uso de Agua;

Que, en aplicación a lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017- MINAGRI – Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, la



Administración Local de Agua Sicuani, efectuó la diligencia de verificación técnica de campo con la participación del representante del administrado y personal de la Administración Local de Agua Sicuani, en fecha 07 de julio del presente año 2021, en la cual se pudo constatar, la fuente hídrica, asimismo se ha observado aspectos técnicos, que se encuentran considerados en el acta de verificación técnica de campo que es parte integrante de la presente Resolución;

Que, mediante Informe Técnico N° 0048-2021-ANA-AAA.UV-ALA.SI/MJVQ, evaluado por el Profesional Técnico de la Administración Local de Agua Sicuani, en cuya conclusión señala: 1) El expediente administrativo cumple con los requisitos de acuerdo a la normatividad vigente (Ley de Recursos Hídricos, Ley del procedimiento Administrativo General), para el procedimiento de la Autorización de Uso de Agua para la Ejecución de Obras del Proyecto **"Rehabilitación y mejoramiento de la Carretera Patahuasi-Yauri-Sicuani; tramo Colpahuayco-Langui"**. 2) Mediante Resolución Directoral N° 785-2018-MTC/16, aprueba la el Estudio del Impacto Ambiental Semidetallado-EIA-sd del proyecto "Rehabilitación y mejoramiento de la Carretera Patahuasi – Yauri - Sicuani; tramo Colpahuayco-Langui" y presentado por el Consorcio Vial Wari. 3) De acuerdo al análisis del balance hídrico realizado de las fuentes solicitadas, estas satisfacen la demanda de agua requerida para el Proyecto "Rehabilitación y mejoramiento de la Carretera Patahuasi-Yauri-Sicuani; tramo Colpahuayco-Langui", ubicado en la jurisdicción de la ALA Sicuani y en diversos ámbitos de las comunidades campesinas de los distritos de Sicuani y Langui de las provincias de Canchis y Canas respectivamente. 4) El Consorcio Vial Wari, solicita un plazo de 12 meses calendarios, cuyo uso del agua será utilizadas para la ejecución de la obra del proyecto "Rehabilitación y mejoramiento de la Carretera Patahuasi – Yauri - Sicuani; tramo Colpahuayco - Langui" 5) En consecuencia, es opinión del suscrito, APROBAR, la solicitud de autorización de uso de agua superficial para ejecución de obras, presentado por el señor Ebert W. Chávez Mendoza, Representante Común del Consorcio Vial Wari;

Que, en consecuencia, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica sobre la solicitud de Autorización de Uso de Agua Superficial para Ejecución de Obras, del proyecto **"Rehabilitación y mejoramiento de la Carretera Patahuasi-Yauri-Sicuani; tramo Colpahuayco-Langui"**; se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que, resulta amparable la autorización de uso de agua solicitada;

Que, con los vistos del Área Legal con Informe Legal N° 134 -2021-ANA-AAA.UV-AL/EFSA y de conformidad con lo con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y esta Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR, Autorización de Uso de Agua Superficial para Ejecución de Obras, para el proyecto **"Rehabilitación y mejoramiento de la Carretera Patahuasi – Yauri - Sicuani; tramo Colpahuayco - Langui"**, a favor del Consorcio Vial Wari, con RUC N° 20607961876, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente Hídrica		Ubicación									
		Política			Hidrográfica		Geográfica				
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca Hidrográfica	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM Datum WGS 84		
									Este (m)	Norte (m)	Altitud (m)
Quebrada	Collpahuayco	Cusco	Canchis	Sicuani	Urubamba Vilcanota	49949	WGS 84	19L	252696	8496856	3788
Quebrada	Viluyo (Paucarijo)	Cusco	Canas	Langui					249216	8496935	3943
Rio	Langui	Cusco	Canas	Langui							253657

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que la Autorización de Uso de Agua Superficial para Ejecución de Estudios, se le otorga, por un volumen anual de hasta 110960.00 m³/año, según la siguiente distribución mensual:



Fuente Hídrica	Punto de Captación	Descripción	Meses												Volumen anual otorgado (m3)
			Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	
Quebrada Collpahuayco	FA-01	Volumen (m3)	100.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	2,300.00
Quebrada Viluyo	FA-02	Volumen (m3)	500.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	22,500.00
Río Langui (Naciente Laguna Langui - Layo)	FA-03	Volumen (m3)	3,200.00	7,680.00	7,680.00	7,680.00	7,680.00	6,540.00	7,680.00	6,920.00	8,060.00	7,680.00	7,680.00	7,680.00	86,160.00
Total			3,800.00	9,880.00	9,880.00	9,880.00	9,880.00	8,740.00	9,880.00	9,120.00	10,260.00	9,880.00	9,880.00	9,880.00	110,960.00

ARTICULO 3°.- PRECISAR, que la Autorización de Uso de Agua otorgada en el artículo 1°, será por un plazo de **doce (12) meses**, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

ARTICULO 4°.- INSCRIBIR, la Autorización otorgada en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), de la Autoridad Nacional del Agua

ARTÍCULO 5°.- PRECISAR, que la presente Resolución Directoral no exime que el administrado realice los trámites correspondientes en concordancia a las normas de protección ambiental y de patrimonio cultural ante el sector competente, cuando corresponda.

ARTICULO 6°.- REMITIR, copia de la correspondiente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local del Agua Sicuani.

ARTICULO 7°.- DISPONER, la supervisión del uso del agua, que periódicamente realizara la Administración Local de Agua Sicuani, conforme a las atribuciones conferidas por Ley.

ARTICULO 8°.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Sicuani, notifique la presente resolución al señor Ebert W. Chávez Mendoza, en calidad de Representante Común de Consorcio Vial Wari; cuyo domicilio legal consigna en la Calle Loma de las Azucenas N° 120 Urb. Prolong. Benavides, provincia de Canchis y departamento del Cusco o al correo electrónico CHRI_3125@hotmail.com; y, disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



Ing. José Luis Becerra Silva
Director
Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota

Cc.Arch
JLBS/efsa.